



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Misiones
Secretaría General de Extensión Universitaria

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

REUNIDOS

Por una parte, el Dr. **Javier GORTARI**, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM)** en representación de dicha Institución con domicilio en Ruta 12, Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones, República Argentina y por la otra parte, el Dr. **Rolando Kegler**, en su carácter de Presidente de la **JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES** con domicilio en Av. Alberdi N° 600. de Posadas Misiones República Argentina. Convienen en celebrar el presente Convenio Marco, en los siguientes términos:

EXPONEN

- I.- QUE**, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.-
- II.- QUE**, las Instituciones, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persiguen establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-
- III.- QUE**, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-
- IV.- QUE**, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambio académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-
- V.- QUE**, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias, personal, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.-



SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas de capacitación, o tareas conjuntas puntuales de intercambio científico y cultural que se concretarán por Actas Complementarias firmadas para ese objetivo. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, conforme sus estatutos, expone que las mismas podrán ser firmadas tanto por el Sr. Rector como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas, en el marco legal aplicable:



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Misiones
Secretaría General de Extensión Universitaria

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

- 1.- Dictado de cursos, seminarios, simposio, etc., en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones.-
- 2.- Programas para realizar y desarrollar estudios o carreras de postgrado o investigaciones.-
- 3.- Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de programas anuales.-
- 4.- Desarrollos de proyectos de investigaciones conjuntas.-
- 5.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.-
- 6.- Todo cuanto más las partes consideren para el logro de los objetivos de este acuerdo.-

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.-

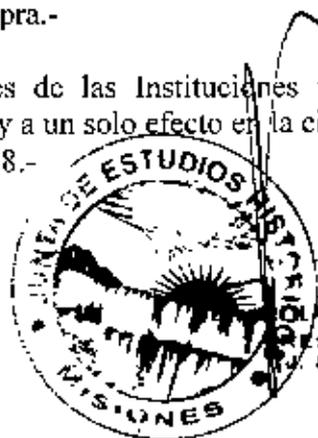
CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años que podrán ser renovados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes pudiendo en su defecto designarse amigables compondores, por consenso al efecto (en caso de que ambos sean de la ciudad de Posadas, se somete la Jurisdicción a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones).-

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados utes supra.-

En prueba de Conformidad, los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas, a los (4) CUATRO días del mes de JULIO de 2018.-


Dr. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones


OLANDO KEGLER
PRESIDENTE
I. E. H. M.